



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

279-Dic

EXPEDIENTE No.: 645
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN DE LA LXII
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CUYA EROGACIÓN SERA DE SUS INGRESOS PROPIOS Y DESTINADA A LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A LAS QUE SE LE SENTENCIO AL CITADO AYUNTAMIENTO, EN LOS JUICIOS LABORALES POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DEDUCIDO EN LOS EXPEDIENTES NUMEROS 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012, PROMOVIDOS POR LOS CIUDADANOS ERIKA JIMENEZ DIAZ, SILVANO CRUZ SALINAS, ANGEL PACHECO REYES, GENARO HERNANDEZ TORRES, CONSTANTINO ZOTICO NUÑEZ LOPEZ, CARMELO AVENDAÑO, HERMINIA CRUZ ZARATE, GENARO ORTIZ ANGELES, RAMON GARCIA LOPEZ, FELIPE GARCIA SANTOS, ALEJANDRO GASPAR CORTES, MIGUEL PACHECO SANTANA, LUIS NUÑEZ LOPEZ, GONZALO JIMENEZ LOPEZ, JOSE SILVA DOLORES, EDUARDO BURON SALINAS, MARCELA COSME LOPEZ, BARTOLO JUAREZ MARICHE Y FEDERICO ANGELES RIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de Abril del presente año, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 645 del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito sin número de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, emitido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a través del cual, solicitan a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del

Congreso del Estado de Oaxaca, se autorice un decreto especial que autorice una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 5,849,726.03 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 03/100 m.n.), para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, donde condena a este Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y en seguimiento se remitió el expediente a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el que fue recibido en esta Comisión el día 24 de abril del año en curso, procediendo la Presidencia de la Comisión a darles vista a los Diputados integrantes para el efecto de que cada uno de ellos realizara el estudio y análisis correspondiente.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de **Decreto**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 24 de Abril del presente año, se dio cuenta al pleno legislativo de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca y el mismo determinó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 645** del índice de la LXII Legislatura Constitucional, formado por el escrito sin número y con fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, emitido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a través del cual solicitan a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, se autorice un decreto especial que autorice una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 5,849,726.03 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 03/100 m.n.), para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, donde dicta sentencia condenando a este Ayuntamiento a cubrir los haberes dejados de percibir por el ciudadanos que a continuación se detallan:

1.- Actora Erika Jiménez Díaz, expediente número 0047/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 16 de Mayo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando inconforme la actora solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0323/2012 y con fecha 6 de septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas a la actora en mención. por la





Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

cantidad de \$278, 695.32 (Doscientos setenta y ocho mil Seiscientos noventa y cinco mil pesos 32/100 m.n.)

2.- Actor Silvano Cruz Salinas, expediente número 0048/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de Noviembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0048/2012 y con fecha 28 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 324, 685.05 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 05/100 m.n.).

3.- Actor Ángel Pacheco Reyes, expediente número 0049/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de Noviembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0066/2012 y con fecha 6 de septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 325,712.58 (Trescientos veinticinco mil setecientos doce pesos 58/100 m.n.).

4.- Actor Genaro Hernández Torrez, expediente número 0050/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 5 de Diciembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0060/2012 y con fecha 28 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 282,279.46 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 46/100 m.n.).

5.- Actor Constantino Zótico Núñez López, expediente número 0051/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 5 de Diciembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente

0054/2012 y con fecha 28 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 327,155.70 (Trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.).

6.- Actor Carmelo Abendaño, expediente número 0052/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 16 de Mayo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0324/2012 y con fecha 6 de septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 283,128.44 (Doscientos ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos 44/100 m.n.).

7.- Actora Herminia Cruz Zarate, expediente número 0053/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 14 de Mayo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0322/2012 y con fecha 13 de septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 283,198.88 (Doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 88/100 m.n.).

8.- Actor Genaro Ortiz Ángeles, expediente número 0054/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de Junio del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0337/2012 y con fecha 27 de septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 326,679.63 (Trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve pesos 63/100 m.n.).

9.- Actor Ramón García López, expediente número 0055/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de Noviembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 057/2012 y con fecha 8 de Agosto del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

5

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

385,881.51 (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 51/100 m.n.).

10.- Actor Felipe García Santos, expediente número 0056/2011 del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de Noviembre del año dos mil once, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 067/2012 y con fecha 13 de Septiembre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 342,333.11 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 11/100 m.n.).

11.- Actor Alejandro Gaspar Cortes, expediente número 0048/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 31 de Enero del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0232/2012 y con fecha 16 de Agosto del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 279,447.99 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 m.n.).

12.- Actor Miguel Pacheco Santana, expediente número 0049/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 15 de Marzo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0175/2012 y con fecha 28 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 275,431.21 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta un pesos 21/100 m.n.).

13.- Actor Luis Núñez López, expediente número 0050/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 13 de Marzo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso


Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0178/2012 y con fecha 5 de julio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 393,684.75 (Trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 m.n.).

14.- Actor Gonzalo Jiménez López, expediente número 0051/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 13 de Marzo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0177/2012 y con fecha 5 de julio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 299,976.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.).

15.- Actor José Silva Dolores, expediente número 0052/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 10 de Abril del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0187/2012 y con fecha 19 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 280,528.94 (Doscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 94/100 m.n.).

16.- Actor Eduardo Burón Salinas, expediente número 0053/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 13 de Marzo del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0186/2012 y con fecha 19 de junio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 322,178.16 (Trescientos veintidós mil ciento setenta y ocho pesos 16/100 m.n.).

17.- Actora Marcela Cosme López, expediente número 0054/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 10 de abril del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0185/2012 y con fecha 5 de julio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 216,298.83 (Doscientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho pesos 83/100 m.n.).





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

7

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

18.- Actor Federico Ángeles Ríos, expediente número 0056/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 31 de Enero del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0188/2012 y con fecha 5 de julio del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 301,470.00 (Trescientos un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.).

19.- Actor Bartolo Juárez Mariche , expediente número 0055/2011 del índice de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, con fecha 13 de junio del año dos mil doce, emite resolución dicha Sala, quedando el actor inconforme solicita recurso de Revisión el cual es remitido a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en el expediente 0366/2012 y con fecha 25 de octubre del año dos mil doce sentencia al citado Ayuntamiento a cubrir el pago de las prestaciones económicas al actor en mención por la cantidad de \$ 320,960.47 (Trescientos veinte mil novecientos sesenta pesos 47/100 m.n.).

SEGUNDO.- Habiéndose reunido los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del LXII Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en varias sesiones de trabajo, los mismos acordaron emitir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXI y 37 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que la petición del Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, contenida en su escrito, refiere a una solicitud hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, para que este, emita un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal cuya erogación este destinada a liquidar todas las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a las que

fue condenado en las sentencias dictadas en el juicio laboral por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en los expedientes 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012, y tomando en cuenta que este Ayuntamiento es un Municipio de esta entidad federativa sobre el que tiene jurisdicción este Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el presente dictamen la Comisión de Presupuesto y Programación y el pleno legislativo para la aprobación del mismo.

SEGUNDO: Es necesario citar que esta Comisión Permanente considera fundamentar en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, que textualmente establece lo siguiente:

"Artículo Sexto: Todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Ayuntamiento, al Titular del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial en el término de 10 días, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios."

Ahora bien, de lo que consta en las sentencias que dictó la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, se puede apreciar que el Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, fue condenado a cubrir el pago de las prestaciones económicas, deducidas en los expedientes números 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012, promovidos por los Ciudadanos Erika Jiménez Díaz, Silvano Cruz Salinas, Ángel Pacheco Reyes, Genaro Hernández Torres, Constantino Zótico Núñez López, Carmelo Avendaño, Herminia Cruz Zarate, Genaro Ortiz Ángeles, Ramón García López, Felipe García Santos, Alejandro Gaspar Cortes, Miguel Pacheco Santana, Luis Núñez López, Gonzalo Jiménez López, José Silva Dolores, Eduardo Burón Salinas, Marcela Cosme López, Bartolo Juárez Mariche y Federico Ángeles Ríos, personal que laboraba en el citado Ayuntamiento y quienes dejaron de percibir sus salarios por haber sido despedidos, por lo tanto se les cubran los prestaciones económicas establecidas en las sentencias; y en atención a lo petitionado por el Síndico Municipal en uso de sus atribuciones, solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca, la expedición de un decreto especial, lo que es procedente, de conformidad con el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, ya que para que este Ayuntamiento pueda



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

erogar las prestaciones a las que fue condenado en las sentencia dictadas por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, siendo necesaria la autorización de este Congreso del Estado, la cual se da a través del presente decreto en la forma y términos que en el mismo se establecen.

TERCERO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Para el presente caso, es necesario citar en específico la fracción LXV de artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que textualmente dice:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

LXV.- Presupuestar de forma inmediata, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Por lo tanto, una vez que este Congreso del Estado de Oaxaca, autorice la expedición de un decreto especial, de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, el Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, establecerá una partida presupuestal en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada al pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en los Expedientes Números 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012, promovidos por los Ciudadanos Erika Jiménez Díaz, Silvano Cruz Salinas, Ángel Pacheco Reyes, Genaro Hernández Torres, Constantino Zótico Núñez López, Carmelo Avendaño, Herminia Cruz Zarate, Genaro Ortiz Ángeles, Ramón García López, Felipe García Santos, Alejandro Gaspar Cortes, Miguel Pacheco Santana, Luis Núñez López,

Gonzalo Jiménez López, José Silva Dolores, Eduardo Burón Salinas, Marcela Cosme López, Bartolo Juárez Mariche Y Federico Ángeles Ríos; es necesario que este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la fracción LXV de artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presupueste de forma inmediata, la partida que cubra el pago de la obligaciones a las que fue condenado en la sentencia ese Ayuntamiento.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos están facultados para elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos, así como para presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, por lo tanto el Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca,, de forma inmediata deberá de incluir en Presupuesto Anual de Egresos el pago de la cantidad a la que fue condenado en el referido juicio de Amparo, lo que deberá de hacer atendiendo a los principios constitucionales que rigen los presupuestos públicos, que son de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina que es procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, expida el presente decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 5,849,726.03 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 03/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en los expedientes números 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

11

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, expide el presente decreto por el que se le autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 5,849,726.03 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 03/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido en los expedientes números 0323/2012, 0048/2012, 066/2012, 0060/2012, 054/2012, 0324/2012, 0322/2012, 0337/2012, 057/2012, 0067/2012, 0232/2012, 0175/2012, 0178/2012, 0177/2012, 0187/2012, 0186/2012, 0185/2012, 0188/2012, 0366/2012.

Comuníquese el presente decreto a: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para que dé por cumplido por parte de este Congreso del Estado la obligación de expedir el presente decreto especial, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintiún días del mes de Noviembre del año 2014.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMERO: 645 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.